

CURADURIA URBANA N° 5 - Bogota, D.C. ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano		No DE RADICACIÓN 11001-5-21-0072	PÁGINA 1
LICENCIA DE CONSTRUCCION		FECHA DE RADICACIÓN 03-feb-21	
RESOLUCIÓN No 11001-5.21-0780	FECHA EJECUTORIA: 29 JUL 2021	CATEGORIA: 3	
FECHA EXPEDICION: 21 JUL 2021			

DIRECCIONES: KR 27 52 A 36 S (ACTUAL), KR 27 52 A 10 S (ACTUAL), DG 52 B S 26 80 (ACTUAL), DG 52 A S 26 71 (ACTUAL), DG 52 A S 26 97 (ACTUAL), DG 52 A S 26 81 (ACTUAL), DG 52 A S 26 55 (ACTUAL), DG 52 A S 26 37 (ACTUAL), DG 52 A S 26 33 (ACTUAL), DG 52 A S 26 29 (ACTUAL), DG 52 B S 26 28 (ACTUAL), DG 52 B S 26 54 (ACTUAL), DG 52 B S 26 42 (ACTUAL)

EL CURADOR URBANO # 5 DE BOGOTÁ, D.C., MARIANO PINILLA POVEDA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN PARCIAL PARA UNA (1) UNIDAD DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO - EDUCATIVO DE ESCALA VECINAL CON TRES (3) CUPOS DE PARQUEO DE VISITANTES Y UNA (1) UNIDAD DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO - BIENESTAR SOCIAL CON DIECISÉIS (16) CUPOS DE PARQUEO DE VISITANTES, DISTRIBUIDOS EN CUATRO (4) UNIDADES ESTRUCTURALES EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): DG 52 A S 26 29 (ACTUAL), DG 52 A S 26 33 (ACTUAL), DG 52 A S 26 37 (ACTUAL), DG 52 A S 26 55 (ACTUAL), DG 52 A S 26 61 (ACTUAL), DG 52 A S 26 71 (ACTUAL), DG 52 A S 26 97 (ACTUAL), DG 52 B S 26 28 (ACTUAL), DG 52 B S 26 42 (ACTUAL), DG 52 B S 26 54 (ACTUAL), DG 52 B S 26 80 (ACTUAL), KR 27 52 A 10 S (ACTUAL), KR 27 52 A 36 S (ACTUAL), CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050S1078208, 050S112884, 050S114883, 050S145209, 050S15179, 050S40032608, 050S40044597, 050S40148526, 050S40364137, 050S40435178, 050S57968, 050S587754, 050S694972, CON CHIP(S) # AAA0016FLHK, AAA0016FLKC, AAA0016FLLF, AAA0016FLMR, AAA0016FLNX, AAA0016FLPA, AAA0016FLXS, AAA0016FLYN, AAA0016FLZE, AAA0016FMAF, AAA0016FMBR, AAA0016FMCX, AAA0179RROM LOTE: 120 A 123, 126B, 126, 129 MANZANA: 9/26 URBANIZACIÓN: PARCELACION DE ONTARIO, LOCALIDAD TUNJUELITO, TITULAR(ES): FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR NIT / CC: 860020194-6 REP. LEGAL: CARRILLO ROMERO JOSE DEL CARMEN CC. 79143427, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: HERRERA CAÑON JOSE RAMON (CÉDULA: 79406221 MATRÍCULA: A26192002-79406221 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1. 1 POT Decreto 459 de 2010	a. UPZ No:42 Venecia	b. SN: 4	c. Usos: I	d. Edific.: A
e. A. Actividad: Residencial	f. Zona:Residencial con Actividad Económica en la Vivienda	g. Tratamiento: Renovación Urbana	h. Mod. Urb.: De Reactivación	

1.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	13 ALUVIAL 100	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS			2.2 ESTACION.			2.3 SECTOR DEMANDA	2.4 ESTR.	2.5 SIS. CONSTRUCTIVO
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA/TIPO	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	C	NO APLICA	LOTEO INDIVIDUAL
DOT. EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO	VECINAL	1	0	3	0	N/A-VIS NO APLICA		
DOT. EQUIPAMIENTO COLECTIVO BIENESTAR SOCIAL	VECINAL	1	0	16	0			
2.6 USOS ESPECÍFICOS								
Dot. Equipamiento Colectivo - Bienestar Social								
Dot. Equipamiento Colectivo - Educativo Vecinal								

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR SEDE B + CASA	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOTANO	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1er PISO	Institucional - Dotacional	0.00	5,012.53	214.33	5,226.86	0.00	0.00	5,012.53	10,239.39
PISOS RESTANTES	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL INTERVENIDO:	0.00	5,012.53	214.33	5,226.86	0.00	0.00	5,012.53	10,239.39
LIBRE PRIMER PISO	GESTION ANTERIOR:				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			N/A
	TOTAL CONSTRUIDO:				5,226.86	DEMOLICIÓN PARCIAL:			01.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO
a. No. PISOS HABITABLES	a. TIPOLOGÍA	a. ANTEJARDIN
b. ALTURA EN MTS	b. AISLAMIENTOS	0 Mts. POR: KR 27
c. SÓTANOS	MTS	0 Mts. POR: DG 52 B S/DG 52 A S
d. SEMISÓTANO	NIVEL	b. CERRAMIENTO
e. No. EDIFICIOS	a. LATERAL	NO
f. ETAPAS CONSTRUCCION	b. LATERAL 2(*)	Mts. N/A ALTURA N/A
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	c. POSTERIOR	c. VOLADIZO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	d. POSTERIOR 2(*)	0 Mts. POR: KR 27
i. INDICE DE OCUPACIÓN	e. ENTRE EDIFICACIONES	0 Mts. POR: DG 52 B S/DG 52 A S
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	f. EMPATES Y PATIOS	d. RETROCESOS
	g. OTROS	N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	N/A	N/A
SERVICIOS COMUNALES	N/A	N/A
ESTACION. ADICIONALE	N/A	N/A

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: ZAPATAS	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO	MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
	ANÁLISIS SISMICO: ANÁLISIS DINAMICO ELASTICO NSR98

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos	13	Planos de Levantamiento	12	Planos Estructurales	45
Estudio de Vulnerabilidad	1	Memoria Cálculos Estructurales	5	Memoria Revisión Independiente	1
Estudio de Suelos	1	Peritaje Técnico	3	Diseño de Elementos No Estructurales	1
Anexos Memoria de Cálculo	1				

6. PRECISIONES

UBICACIÓN NORMATIVA SEGÚN NOMENCLATURA ACTUAL.
ÁREAS Y LINDEROS SEGÚN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA INCRITOS EN PLANO DE LOTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO NACIONAL 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, TODA VEZ QUE A LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD NO SE ENCONTRÓ INSCRITA LA RESPECTIVA ANOTACIÓN EN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD.

DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE REDES AÉREAS ELÉCTRICAS Y DE TELÉFONOS.

ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA LICENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. SISMO RESISTENTE NSR-10.

CURADURIA URBANA N° 5 - Bogota, D.C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano

No de RADICACIÓN

PÁGINA

11001-5-21-0072

2

LICENCIA DE CONSTRUCCION

FECHA DE RADICACIÓN

03-feb-21

RESOLUCIÓN No

11001-5-21-0780

FECHA EXPEDICION:

21 JUL 2021

FECHA EJECUTORIA:

29 JUL 2021

DIRECCIONES: KR 27 52 A 36 S (ACTUAL), KR 27 52 A 10 S (ACTUAL), DG 52 B S 26 80 (ACTUAL), DG 52 A S 26 71 (ACTUAL), DG 52 A S 26 97 (ACTUAL), DG 52 A S 26 61 (ACTUAL), DG 52 A S 26 55 (ACTUAL), DG 52 A S 26 37 (ACTUAL), DG 52 A S 26 33 (ACTUAL), DG 52 A S 26 29 (ACTUAL), DG 52 B S 26 28 (ACTUAL), DG 52 B S 26 54 (ACTUAL), DG 52 B S 26 42 (ACTUAL)

6. Continuación PRECISIONES

LA EDIFICACION DEBERA TENER EN CUENTA EL CODIGO ELECTRICO COLOMBIANO NTC 2050 Y EL REGLAMENTO TECNICO DE REDES ELECTRICAS -RETIE- RESOLUCION 18 0498 DE ABRIL 29 DE 2005 ARTICULO 13 -DISTANCIA DE SEGURIDAD- Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELECTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AEREAS.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE CONCEDE BAJO LO CONTENIDO EN LA LEY 1848 DE 2017 BAJO LAS CONDICIONES ALLÍ EXPRESAS, LOS ELEMENTOS NO CONTENIDOS EN LA LEY NO SON OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE ESTE DESPACHO.

EL PRESENTE PROYECTO SE ENCUENTRE UBICADO EN LOS SIGUIENTES PREDIOS 120 AL 123, 125 B, 126, 129, 130 PARTE, 131 AL 135 DE LA MANZANA 9/26 DE LA PARCELACIÓN ONTARIO.

SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO"

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ACUERDO CON LA LEY 400 DE 1997, EL TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y DECRETO 1077 DE 2015.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
32010119704440	13-jul-21	\$136,986,000	Delineación

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, Artículo 39, Numeral 6, del Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, I.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, I.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Artículo 39 Numeral 8, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (decreto 1077 de 2015), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (decreto 1077 de 2015). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3) y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá).

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.6.a).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2006).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los cerros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucuas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y 979 de 2006 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de 2010.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).